

SECRETARIA.-San Pelayo, 23 de agosto de 2022.

Señor Juez, en la fecha le doy cuenta a usted de la anterior solicitud presentada por la doctora ANA AMERICA ACUÑA ANGULO, quien actúa como apoderado de la demandada quien solicita entrega de depósitos judiciales. Al Despacho para que PROVEA.

  
EDWIN DE JESÚS SALGADO GUERRERO  
SECRETARIO

## RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN PELAYO CÓRDOBA**

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL.- San Pelayo, agosto veintitrés (23) de dos mil veintidós (2022).

Proceso: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA  
Demandante: CIENAGACOOPT NIT: 900.535.826-8  
Demandado: LIGIA COGOLLO RODRIGUEZ C.C 26.171.824AIRLINIS DIAZ PLAZA C.C26.172.240  
Radicado: 23-686-40-89-001-2017-00130-00

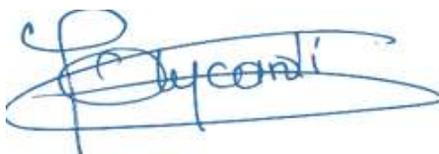
### VISTOS Y CONSIDERACIONES

En escrito que antecede la doctora ANA AMERICA ACUÑA apoderada de las ejecutadas solicita al despacho la entrega de los depósitos judiciales que le fueron descontadas a las demandadas afirmando que dicho título son de cooperativas, en ese orden de ideas ya el despacho se pronunció por medio de auto de fecha 8 de abril de 2022 que se encuentra debidamente ejecutoriando sobre los depósitos judiciales en el presente proceso, autorizando la entrega de los depósitos de la señora LIGIA COGOLLO RODRIGUEZ a la parte ejecutada por intermedio de su apoderado judicial y ordenando que el remanente de los depósitos judiciales que le fueron descontados a la señora AIRINIS DIAZ PLAZA quedaban embargados a órdenes del proceso a promovido por MARIELA PERNETH PERNETH, que se adelanta en este despacho contra la demandada la señora AIRILINIS DIAZPLAZA radicado bajo el número 2368640890012011-00107 hasta la suma de \$18.000.000 en el monto indicado en el oficio de embargo de remanente No 3097 de diciembre 12 de 2016, posteriormente se hizo entrega de los depósitos judiciales de la señora LIGIA COGOLLO RODRIGUEZ a la apoderada de la parte ejecutante, en tal sentido ya el despacho se pronunció en el presente proceso sobre la entrega de depósitos judiciales por medio de decisión que se encuentra en firme, por lo que el despacho:

### RESUELVE

1º) Tenerse a lo decidido en auto de fecha 8 de abril de 2022 que decretó el desistimiento tácito en el presente proceso y se resolvió sobre la entrega de depósitos judiciales.

### NOTIFÍQUESE



YAMITH ALVEIRO AYCARDI GALEANO  
JUEZ

**YAMIT AYCARDI GALEANO**

Juez(a)

Juzgado Municipal - Promiscuo 001 San Pelayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e1cbfc5897cf08a0dd11fc0eb488086cd70c4ad549c6d103660e50f9127554c9**  
Documento firmado electrónicamente en 23-08-2022

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/FirmaElectronica/frmValidarFirmaElectronica.aspx>**